



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2172 /2016.-

Zapallar, 30 de abril de 2016.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto de Alcaldía 903/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Memorándum 134/2016, de fecha 01 de abril de 2016, la Directora (I) del Departamento de Educación Municipal, solicita al Asesor Jurídico DAEM se disponga la regularización de la factura N° 474, de 28 de diciembre de 2015, por un monto exento de \$1.901.678 (un millón novecientos un mil seiscientos setenta y ocho pesos), en pago pendiente a la auditora y consultora externa "Ossandon Consultores", por concepto de las evaluaciones prestadas en el "Proceso Evaluación Director para Escuela Balneario de Cachagua", llamado a Concurso Público de Antecedentes, mediante el Decreto de Alcaldía N° 4.545/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, en apoyo al proceso de selección para la provisión del cargo de Director de dicho establecimiento.

En el referido memorándum señala, la Directora (I) del Departamento de Educación Municipal, que la I. Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Subrogante don Hernán Ortiz Gálvez, y Ossandón & Ossandón Auditores Consultores Ltda., representada por don Miguel Ossandón López, con fecha 12 de noviembre de 2015, celebraron un contrato de prestación de servicios, en virtud, expresa, de la decisión tomada por la Subdirección de Alta Dirección Pública, mediante la Resolución Exenta N°1666, de fecha 6 octubre de 2015, que designó a la consultora citada para prestar asesoría externa a esta entidad municipal, en el contexto del proceso de selección para la provisión del Cargo de Director del Establecimiento de Educación Municipal "Escuela Básica Balneario de Cachagua, adscrita a la I. Municipalidad de Zapallar, de conformidad con las normas dispuestas en la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación.

Las tareas que se contrataron, en resumen, fueron i) efectuar el análisis curricular de los candidatos/as al perfil profesional del cargo, ii) practicar una evaluación psicolaboral a los candidatos que aprobasen el análisis curricular en conformidad con el Reglamento del Ministerio de Educación y bases del concurso, iii) elaborar listado de candidatos/as preseleccionados, y iv) elaborar un informe para ser entregado a la Comisión Calificadora de Concursos, que incluyese, entre otros aspectos, el listado de candidatos preseleccionados, la descripción del análisis curricular, el resultado de las evaluaciones, etc., en un plazo máximo de 40 días hábiles a contar de la fecha que los antecedentes hayan sido puestas a disposición del consultor. El contrato regiría desde el 12 de noviembre del año 2015 y hasta el 5 de enero del 2016, cuyos servicios se pagarían en un plazo no superior a los 15 días corridos desde que se entregaren los informes finales por análisis curricular y evaluaciones psicolaborales a los postulantes a la Municipalidad por parte de la "asesoría externa".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Finaliza la Directora (I) que tales servicios ella los certifica como ejecutados satisfactoriamente, pero que por "un error administrativo, no se dictó el correspondiente Decreto de Alcaldía que aprobara el citado contrato"

2.- Que, mediante Informe Jurídico N°3/2016, de fecha 04 de abril de 2016, el Asesor Jurídico del DAEM informa, en síntesis, al señor Alcalde, los mismos antecedentes y situaciones ya descritas en el numeral anterior, y expone que revisada la situación es posible constatar que efectivamente con fecha 12 de noviembre de 2015 se celebró el contrato de prestación de servicios mencionados entre las partes referidas para realizar por parte de la consultora contratada un análisis curricular y para que aplicara evaluaciones psicolaborales a los candidatos al cargo de Director de la referida escuela, llamado a concurso público, a cambio de una retribución a los servicios prestados, por parte de la Municipalidad, equivalente a la suma de 0,45 UF por cada análisis curricular realizado, y 3.5 UF por cada evaluación elaborada, efectivamente realizadas.

Pero, y explica a continuación el asesor, "atendido un evidente error administrativo, se omitió la dictación del correspondiente Decreto de Alcaldía que aprobara el precitado contrato de prestación de servicios celebrado entre las Partes", confirmando la omisión ya descrita en esta contratación pública tal como informara la Directora (I) de Educación.

Concluye el Asesor Daem, que no se justifica en su opinión el inicio de un procedimiento disciplinario respecto al contrato y consecuente pago al proveedor, conforme lo verificado por la documentación que acompaña de haberse prestado los servicios aludidos – entre otros de la Factura N°474 del proveedor, con la glosa por los conceptos contratados, y el propio contrato suscrito -, debiendo, de todas formas, proceder al pago correspondiente al prestador del servicio.

3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, ha afirmado sostenidamente que, independiente de que la contratación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados

4.- Que, el proveedor "OSSANDON OSSANDON AUDITORES CONSULTORES LTDA. Rut N° 76.448.420-7 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 04 de abril de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, por lo anterior, conforme lo informado por el Asesor Jurídico DAEM, y lo sostenido por la Contraloría General de la República, se ha determinado indispensable generar el pago al prestador, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, y sin perjuicio de lo opinado por el asesor jurídico DAEM, se estima procedente, no solo para constatar todos los hechos relatados y la irregularidad reconocida, sino que evaluar la eventual responsabilidad administrativa involucrada de los partícipes en los hechos, instruir el correspondiente procedimiento disciplinario, como se ordena a continuación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** la contratación de la consultora "Ossandon & Ossandon Auditores Consultores Ltda." RUT 76.448.420-7, mediante el presente acto administrativo, por la prestación del servicio detallado en el contenido de la presente resolución, esto es, por la asesoría externa de análisis curricular y evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participaron en el proceso evaluación del cargo de Director para la Escuela Balneario Cachagua, llamado a concurso público de Antecedentes, por medio del Decreto Alcaldía N°4.545/2015, 14 agosto 2015, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, y en consecuencia, **páguese la suma de \$1.901.678.-** (un millón novecientos un mil seiscientos setenta y ocho mil pesos), monto exento, al citado proveedor.

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar al Departamento de Educación, la correspondiente boleta de honorarios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-11-001-000-000, Estudios e Investigaciones.

3.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA** con el fin de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir en la contratación, solicitud, control y ejecución de la prestación del servicio contratada al proveedor "Ossandon & Ossandon Auditores Consultores Ltda." RUT 76.448.420-7, sin decreto Alcaldicio que lo aprobara.

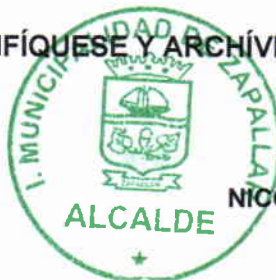
4.- **DESÍGNESE FISCAL INVESTIGADOR** a don **JUAN CRISTOBAL SOLIS LOBOS**, Encargado de Recursos Humanos, a Contrata, Grado 9°, asimilado, E.M.S.

5.- **NOTIFIQUESE** personalmente el presente decreto al señor Fiscal designado por parte del señor Secretario Municipal.



ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Educación Municipal.
- 2.- Oficina de Recursos Humanos.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Fiscal Instructor.
- 5.- **Archivo:** Secretaría Municipal



CTU / JUR

[Firma manuscrita]
25-4-2016